Expediente: 053180439153
Radicado: AU-03356-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 11/10/2021 Hora: 11:08:46 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicado CE-17518-2021 del 08 de octubre de 2021, los señores VANESA PAOLA GIRALDO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadana número 43.788.575 y CARLOS FEDERICO OCHOA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.519, solicitaron PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas–ARD, para el desarrollo del proyecto denominado "PARQUE EMPRESARIAL" en el que se pretenden construir 12 bodegas, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-214052 y 020-214054,ubicados en el municipio de Guarne, vereda El Romeral

La solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por los señores VANESA PAOLA GIRALDO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadana número 43.788.575 y CARLOS FEDERICO OCHOA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.772.519, para el sistema de tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas–ARD, para el proyecto denominado "PARQUE EMPRESARIAL" en el que se pretende construir 12 bodegas, en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-214052 y 020-214054,ubicados en el municipio de Guarne, vereda El Romeral

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante comunicado N° CE-17518-2021 del 08 de octubre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores VANESSA PAOLA GIRALDO GIRALDO y CARLOS FEDERICO OCHOA VASQUEZ, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Expediente:* ***05.318.04.39153***
*Proyectó: Bryan Sanchez Jaimes –*
*Fecha: 08/10/2021*
*Revisó: Abogada/*
*Proceso: Trámite ambiental*
*Asunto: Vertimientos*



SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare